

Línea Financiación Bonificada IVF - Autónomos y microempresas

Órgano convocante:

IVF - Instituto Valenciano de Finanzas

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 26/03/2020 hasta agotar fondos

Objetivo:

Constituye el objeto de la presente convocatoria el **otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de los proyectos empresariales desarrollados por autónomos y microempresas** cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad:

- la ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.
- cubrir las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad de la empresa.

¿Quién puede participar?:

Beneficiarios:

Autónomos y microempresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidos los sectores de actividad que se enumeran a continuación.

Sectores excluidos:

- No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF regida por las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
- Los beneficiarios de la financiación bonificada serán empresas de naturaleza privada que operan en cualquier sector de actividad con excepción de los siguientes:
 1. La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
 2. Los juegos de azar y el material correspondiente.
 3. La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
 4. Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
 5. Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.
 6. Las actividades meramente financieras.
 7. La pesca y acuicultura.
- Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación bonificada otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Descripción de la financiación:

La bonificación de intereses corren a cargo del IVF, se aplican conjuntamente y en régimen de concurrencia competitiva a financiar los intereses bonificados de las líneas «IVF-Covid», «IVF-

Autónomos y microempresas», «IVF-Pyme» e «IVF-Gran empresa», permitiendo al IVF conceder **100.000.000,00 € de financiación bonificada al tejido productivo valenciano.**

El **valor nominal del préstamos por beneficiario se situará entre 25.000€ y 750.000€.**

La **intensidad de la ayuda** irá en función del tipo de gastos, de la siguiente forma:

- **80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales.**
- **100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa.**

El **plazo de amortización** de la financiación bonificada se situará entre un **mínimo de tres años y un máximo de diez**, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo. El periodo de carencia de capital podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operan en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.

El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al Tipo de Interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0 %, más un diferencial del 0 %."

El Euribor se revisará anualmente el 15 de diciembre y las liquidaciones de intereses serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 23.

El préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR), cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento. El importe del tramo no reembolsable permanecerá constante hasta el final de la vida del préstamo; momento en que procederá su aplicación, con las excepciones que se derivan de las condiciones de revocación de la bonificación, establecidas en el artículos 22 y 23. No obstante, en el caso de que, por las circunstancias señaladas en los artículos 17, 18 y 19, se produjera una variación o bien en el valor nominal del préstamo, o bien en el plazo de la operación, el IVF reestimaría el importe del tramo no reembolsable de acuerdo con los porcentajes incluidos en el cuadro anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.5.

¿Qué financia esta ayuda?:

Son gastos financiables elegibles aquellos:

- Que consistan en la **adquisición o reparación de activos materiales, activos inmateriales y elementos de capital circulante**.
- Que de manera indubitada **respondan a la naturaleza del proyecto financiado**.
- Que **se hayan realizado o bien con posterioridad a la misma, o bien durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación**.
- Cuyo **importe sea superior a 500 euros**. A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre que respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, o con posterioridad a ésta.

En tanto que **inversiones en activos materiales e inmateriales asociados al proyecto**, serán gastos financiados elegibles los siguientes:

- Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
- Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa. c. Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
- Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.

En tanto que elementos de capital circulante, **serán gastos financiados elegibles aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas por la empresa**. En concreto, serán elegibles los siguientes:

- Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
- Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
- Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos y reparaciones, gastos de gestión, costes de transferencia de

conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.

- Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción.
- Comisiones cargadas al solicitante de la financiación por un banco o una SGR al objeto de otorgar el aval requerido por el IVF en el marco de esta Convocatoria.

No se considerarán gastos financiados elegibles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y de los gastos financiados elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

Dónde tramitarla:

Se tramitará en línea, a través de la web:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20750

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20750